

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1063.

AÑO DE 1837.

VIERNES 27 DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general del cuerpo de operaciones de la costa de Cantabria, brigadier D. Leopoldo Odonell, con fecha 19 del actual dice desde San Sebastian.

Que el día anterior hizo movimiento de Oyarzun con 1200 hombres á las montañas que sirven de guaridas al rebelde Ibero, con el objeto de apoderarse de una gran cantidad de tablazon necesaria para las fortificaciones de la línea.

Que el enemigo abandonó casi sin resistencia las posiciones que ocupaba, y se cargó el convoy; mas que al replegarse con las tropas, picaron los rebeldes nuestra retaguardia, como tienen de costumbre, costándoles bien cara su osadía, pues dos compañías de Gerona que dispuso se emboscaran, les causaron 14 muertos, además de 20 que tuvieron fuera de combate al ser rechazados por nuestra retaguardia compuesta de las compañías de Chapelgorris y del 2.º ligero de infantería que la cubría.

El comandante general de Burgos, con fecha 23 del actual, dice lo que sigue:

En la tarde de ayer recibí aviso de hallarse la facción que manda el Pretendiente próxima á la Brújula, sin que antes hubiese tenido el mas mínimo conocimiento de su aproximación: inmediatamente de taqué una partida de 12 caballos, única fuerza de esta arma que tengo en la plaza, la cual llevaba instrucciones mías para que observase al enemigo de cerca: el jefe de ella me manifestó anoche que aquel pernoctaba en los pueblos de Fresno, los Barrios de Colina, Atapuerca y otros inmediatos; y hoy me dice que dicha facción atravesó esta madrugada el camino real por el expresado punto de la Brújula, dirigiéndose velozmente á pasar el Ebro por la Oradada y Cillaperlata: confirmando lo mismo en comunicacion posterior, y añadiendo que en los pueblos de Quintanavides y Sta. Olalla habia hecho ocho prisioneros.

Segun todas las noticias contestes, los rebeldes van en el estado mas lastimoso, hambrientos, desnudos y llenos de miseria; que experimentan una grandísima desercion, como lo comprueban 62 pasados que se me han presentado hoy, los cuales dicen que no pasarán el Ebro ni una tercera parte, pues que quedaban un sinnúmero de fugados por los montes, que se van presentando en varios puntos.

Tambien se me ha presentado D. Andres Martinez, correo de gabinete, que le llevaban prisionero y logró fugarse en el día de ayer desde Fresno, el cual manifiesta que la facción va en el mayor desaliento, en términos que el Pretendiente no hace estos días mas que llorar: que reina entre ellos una gran rivalidad y descontento; que antes de ayer depusieron del mando á Moreno: que probablemente no llegará á las provincias la mitad de la fuerza, por la grande y continua desercion que experimentan.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stokolmo 17 de Setiembre.

Lo que muchos periódicos alemanes han dicho acerca de una pretendida repugnancia de la nacion por la dinastía reinante, carece absolutamente de fundamento. Si reina la tranquilidad en alguna parte, es sin duda en el reino de Suecia; y nadie desea un cambio, á no ser algunos individuos por naturaleza amigos de novedades. Durante el verano que acaba de transcurrir, cualquiera ha podido ver de qué manera nuestro Soberano, amado de sus súbditos, iba á paseo sin escolta ni comitiva. El viaje del Rey á las provincias meridionales del reino prueba bastante que la enfermedad que se le suponía no tenía ninguna gravedad. Tampoco se ha hablado nada de ella en la capital. No necesitamos decir nada sobre las reflexiones de la *Feuille du Commerce* de Amsterdam sobre la nobleza sueca, los montañeses de Upsal y el Consejo de Estado, así como sobre los proyectos que se atribuyen á la dinastía de Wasa. (*Gazette de Hanau*)

Sund 25 de Setiembre.

S. M. el Rey, á su paso por la ciudad de Cimbrishamn el 25 de Setiembre, dió audiencia á una diputacion numerosa de la clase de labradores de los distritos vecinos, conducida por el antiguo miembro de la Dieta Pehr Jonsson. El fin principal de la diputacion era presentar los votos de los pueblos con respecto á la construccion de un puerto en Cimbrishamn para la importacion de los objetos de necesidad que le faltan. El Rey recibió la diputacion con benevolencia, y contestó á su mensaje en los términos siguientes:

Buenos labradores: hace mucho tiempo que habia formado el proyecto de visitar vuestro puerto. Lo examiné; y si, como creo á primera vista, me parece á propósito para el comercio, y constituye una buena posicion militar para el pais, lo clasificaré en el número de los que deben fijar mi solicitud, y formará parte de mi exposicion á los Estados generales.

La agricultura está sujeta á muchas vicisitudes: lluvias muy abundantes, una sequedad muy prolongada, heladas precoces y por desgracia frecuentes, exponen sus sementeras y cosechas; pero si la suerte del agricultor es temer siempre el día de mañana, la mayor parte de los hombres estan en el mismo caso. Invocar al Todopoderoso, y confiarse despues á su proteccion para poder reparar las desgracias que no se han provocado: tales son los sentimientos que debe tener todo cristiano. Cuando los reconoce y los siente vivamente, la sociedad, creada en intereses de todos y por el bienestar general, viene al socorro de los territorios que sufren sin culpa suya, y todo se repara. La nacion es bastante rica para socorrerlos si lo necesitan. La economía, la asiduidad en el trabajo reparan las pérdidas que hayais sufrido, y reembolsareis con exactitud al Estado de lo que os haya adelantado.

Yo participo de vuestros sentimientos. Guardian de los derechos de todos, los labradores, que constituyen la fuerza de la nacion, tienen por jefe natural al Rey, custodio de las leyes y jefe del ejército, establecido para mantener y conservar los derechos de todos.

El soldado, que vosotros llamais héroe, lo ha sacrificado todo á vuestras libertades individuales y á vuestra existencia política. No ha sido guiado mas que por el imperioso deber de defender vuestra independencia desconocida. Esta era su vocacion. Dios os ha protegido, protegiéndolo á él.

Criados entre vosotros, ya identificados con vuestros hábitos, con vuestras costumbres y con el carácter nacional, mi hijo y los suyos serán vuestros escudos; confiando en la Providencia que fortalecerá su valor, marcharán con vuestros hijos, y los conducirán ellos mismos contra los enemigos del Estado.

Os reitero la seguridad de toda mi benevolencia Real. (*Boersen-Halle*)

BAVIERA.

Munich 6 de Octubre.

En la sesion de este día la Cámara de Diputados ha discutido de nuevo el proyecto de ley relativo á la formacion de causa y castigo de los crímenes y delitos: proyecto que ha sido remitido á esta Cámara por la de los consejeros del reino. La única disposicion que ha producido vivas discusiones es el artículo añadido por la primera Cámara, y segun el cual los acusados que se abandonen por hábito á querellas que produzcan hechos desagradables, pueden ser condenados á una detencion rigurosa, encadenados, y á ser completamente privados los tres días de alimento y bebida, como igualmente á ser apaleados. La mayoría de la comision habia adoptado este artículo, pero con la correccion de la pena corporal. Se han elevado muchas voces clamando contra estos castigos, y sobre todo contra las cadenas y la privacion de alimento. El Diputado Lechner ha hecho notar que la sed era un castigo bárbaro cuando ya se le privaba de libertad. El Diputado Losch ha sido de la misma opinion, y ha asegurado que al nombrar los grillos, que obligan al prisionero á mantenerse continuamente encorvado, no podia menos de recordar los antiguos fosos subterráneos del castillo feudal, por los cuales nadie pasa sin estremecerse de horror. La Cámara ha desechado estos castigos en seguida. En cuanto á aquella parte del artículo relativo á la correccion corporal, y contra la cual se han pronunciado los Diputados Schwiadel, Biuder, Leybold y otros muchos, mientras que el conde de Seinsheim y el consejero eclesiástico Haas se han manifestado en su favor, la Cámara ha decidido por votacion nominal, y con una mayoría de 65 votos contra 25, que se suprimiese el castigo de palos. (*G. de Augsbourg*)

TURQUIA.

Constantinopla 20 de Setiembre.

El baron de Ruckmann, cónsul general de Rusia en los dos principados, llegó ayer á esta, para reemplazar interinamente al embajador Mr. de Boutenieff. Se esperan los mas felices resultados del nombramiento de Mustapha Bajá para gobernador de Tricala Janina. Se sabe que el bienestar de sus dependientes es lo que mas le ocupa. Acaba de dar un nuevo testimonio de su ilustracion prohibiendo el uso de la palabra *ghiaour*, que es voz de desprecio con que los turcos designaban á los cristianos.

La escuadra otomana ha anclado cerca de Malta, y como no puede ir á Túnez, vendrá probablemente á esta.

Se anuncia que pronto habrá un embajador de Baviera cerca del Sultán. S. A. acaba de nombrar 40 nuevos chambelanes. (*Gazette d'Augsbourg*)

RUSIA.

Odessa 10 de Setiembre.

El Emperador y su hijo mayor el gran duque heredero llegaron á esta ciudad en la noche del 17 al 18. La Emperatriz y la gran duquesa María Nicolajewna habian llegado el 14. El gran duque Miguel y la gran duquesa Elena llegaron tambien en la citada noche del 17 al 18. Nuestra ciudad presenta el aspecto mas animado desde el 16; todas las noches ha habido una magnífica iluminacion, no obstante el viento impetuoso y lluvias continuas. El archiduque Juan de Austria, los Príncipes Augusto y Adalberto de Prusia, el duque Bernardo de Sajonia Weimar con su hijo el Príncipe Guillermo, y el duque Maximiliano de Leuchtemberg, que han asistido á las maniobras Wosnesensk, así como otros distinguidos personajes, se hallan en este momento en Odessa.

Hace unos días que hay aquí una exposicion pública de objetos artísticos é industriales y de productos del pais. Los notables progresos que se han hecho de unos años á esta parte admiran á los extrangeros; y sobre todo al recordar que en 1805 se vió precisado el gobernador de Odessa á traer de San Petersburgo un panadero, un aserrador y un ebanista por no haberlos en esta. (*Id*)

ITALIA.

Nápoles 28 de Setiembre.

Se ha dado orden á una fragata de la marina Real para que inmediatamente apareje y se dé á la vela para Messina. Hace tres días que no se deja de trabajar en su armamento y en el embarque de tropas, artillería y municiones en los dos grandes buques de vapor.

Esta repentina orden da margen á una multitud de conjeturas; suponen que el cólera ha estallado en Messina; otros que la flotilla de que se trata irá en persecucion de un corsario que cruza en estas aguas; otros, en fin, aseguran que una escuadra francesa se dirige á Nápoles. Se aguardan con impaciencia noticias de Sicilia, y sobre todo de Messina.

Cartas particulares de Catania refieren que el cólera se ha disminuido en aquella ciudad. Ha causado mucho estrago en las tropas: el tercer regimiento suizo ha perdido de 60 á 70 hombres, y entre ellos muchos oficiales y un teniente coronel. Parece que se ha atentado á la vida del coronel dándole varias puñaladas; pero esta noticia necesita confirmacion. Se han puesto á precio las cabezas de los principales rebeldes.

Hace días que no hay aquí ni muertos ni nuevamente acometidos del cólera, y por lo mismo se expiden ya patentes de sanidad. El último vapor que ha llegado de Génova, y que traía á bordo al embajador sardo, se ha puesto en cuarentena por cinco días. (*Gazette d'Augsbourg*)

Idem 5 de Octubre.

Segun nuestra Gaceta los tres navios de línea franceses cuya aparicion en la rada habia puesto en movimiento á toda la poblacion de esta ciudad, acababan de llegar de Túnez. Uno de ellos era el *Jena*, montado por el contraalmirante Lalande, que mandaba la escuadra, y cuya mision era la de impedir que se acercase á Túnez la escuadra turca. Dicha *Gaceta* pasa en silencio el objeto de la visita de los citados buques á nuestras aguas, limitándose á decir que se han dado á la vela y alejados. Una corbeta inglesa de guerra que llegaba de Malta ha echado áncoras á la vista de esta ciudad, al mismo tiempo que el vapor francés *Mentor*, que habia venido de Constantinopla en 11 días, y que ha continuado su viaje algunas horas despues.

Se confirman por desgracia los rumores esparcidos acerca de las correrías de un pirata en las aguas de Otranto. La tripulacion de este corsario es al parecer numerosa, pues segun noticias muy exactas ha desembarcado 60 hombres que han cometido muchos robos en la costa. El Gobierno ha enviado inmediatamente un buque de guerra hácia aquellos puntos, y es el que se juzgaba destinado á Messina. (*G. d'Augsbourg*)

Roma 28 de Setiembre.

El día 2 de Octubre próximo debe haber un consistorio para nombrar camarlingo de la santa iglesia al cardenal Giustiniani, en reemplazo del difunto cardenal Galeffi. Se dice que nombrará S. S. á muchos cardenales *in petto*.

Ha causado la mas agradable sorpresa á los artistas alemanes la llegada de dos médicos que les ha enviado el Rey de Baviera para asistirles gratis mientras dure el cólera. Habiendo enviado tambien médicos los Gobiernos de Austria y Prusia, contamos aquí ocho doctores alemanes que no se niegan á asistir á los devotas habitantes de Roma, y llevan hechos ya servicios importantes.

El último boletín del cólera expresa 10 nuevos casos, 154 curados, 6 muertos y 708 enfermos.

El célebre grabador Fontana, discípulo de Rafael Morghen, acaba de morir á la edad de 74 años.

FRANCIA.

Paris 17 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 109 fr. y 55 c.
Tres id. 80, 75.
España. Deuda activa 21 tres octavos.
Pasiva sin interes 4 tres cuartos.

Escriben de Hamburgo que la princesa Amalia de Sajonia ha regalado á la reunion de señoras de Dresde los 1050 francos que se le han entregado del importe del tomo 2.º de sus obras dramáticas, que acaba de publicarse. (*Le Siecle.*)

Una aldeana de las cercanías de Durham en Inglaterra ha encontrado una moneda de oro con el busto de Neron. Está tan perfectamente conservada, que pudiera decirse que acaba de acuñarse. Se lee en una cara la inscripcion *Augustus Nero Caesar*, y en la otra presenta á Júpiter sentado en un trono con esta otra: *Jupiter custos.* (*Id.*)

Parte telegráfica.

Tolon 15 de Octubre de 1857 á medio día.

Bona 7 por la noche.—S. A. R. el Príncipe de Joinville, que llegó el 4 á bordo del *Hércules*, desembarcó el 5 en Bona, y salió el 6 para ir al campamento y dirigirse en seguida sobre nuestras posiciones delante de Constantina, bajo la escolta del coronel del regimiento 20 infantería de línea.

El cuerpo expedicionario estaba enteramente reunido el día 5 á tres leguas de Constantina; el enemigo no se ha presentado; muchas tribus habian abandonado á Achmet-bey, y sus gefes se habian puesto á las órdenes del gobernador general.

El duque de Nemours, al frente de la primera brigada y seguido de lo restante del ejército, debia ocupar el 6 las posiciones de delante de Constantina.

El tiempo está excelente; y el estado sanitario del ejército es hasta ahora el mejor.

Es prematura la noticia de la toma de Constantina que se ha divulgado en la bolsa bajo la aseveracion de un periódico. El Gobierno no ha recibido todavia hoy pliego alguno que confirme esta noticia, que sin embargo esperamos que no deje en breve de ratificarse. Hé aqui cómo el *Correo frances* se explica sobre este punto:

Se ha esparcido esta tarde el rumor de que el Gobierno habia recibido por via indirecta la noticia de la toma de Constantina, y que la ciudad deberia haberse rendido el 8 del corriente. Se decia que esta noticia se habia transmitido al Gobierno por relacion de un capitán de navío, el cual dijo que la habia sabido por un árabe enviado con pliegos desde Constantina á Bona. Si el hecho es cierto, no tardará el Gobierno en recibir noticia oficial de él.

Aun cuando el Ministerio hubiese recibido el aviso oficial de que habla el *Correo frances*, no habrá querido divulgarlo; porque un Gobierno no puede anunciar un suceso tan importante fundándose solo en rumores vagos. (*La Paix.*)

Constantina. Nuestro corresponsal de Tolon con fecha del 14 nos da los pormenores siguientes acerca de la toma de Constantina, anunciada aquí por el paquebote *le Coedrole* y confirmada por *le Sphing*, que ha entrado en rada esta mañana á las seis.

El ejército salió el día 1.º de Merdjéz y Ammar, y llegó delante de Constantina el 6 despues de varios encuentros con el enemigo: empezaron inmediatamente los trabajos del sitio. Caminando las tropas con un tiempo hermoso, no habian tenido todavia ninguna fatiga, ni perdido nada de la artillería ni de sus tiros. Se atacó, pues, vigorosamente á la ciudad el día 7, que correspondió con un fuego bien sostenido, siendo igual el ardor por ambas partes. El 8 se reunió el príncipe de Joinville al ejército expedicionario con tres batallones, que se redobló al parecer el furor de los sitiados, que se batieron en aquel día con desesperacion. El día 9 habiamos perdido ya mucha gente. Se procedió á un ataque general, y se tomó la plaza. Al abandonar el bey la ciudad la habia incendiado por los cuatro lados.

Los príncipes deben permanecer en Bona, y volver á Argel en el *Phare*. El *Hércules* irá en busca del príncipe de Joinville para que siga su viaje al Brasil, y el duque de Nemours volverá á Francia. (*Id.*)

En la primavera última no se ha hablado en uno de los cantones de los Estados Unidos mas que de la anécdota siguiente: un joven se hallaba en un templo admirado de la belleza, de la modestia y del candor de una señorita que estaba á su lado, le presentó la Biblia, señalándole el 5.º versículo de la epístola segunda de S. Juan, concebido en estos términos: "Y ahora yo os ruego que nos amemos el uno al otro. No es este un nuevo mandato; lo hemos tenido desde el principio." La joven leyó y se puso colorada: ojeó en el antiguo testamento, y devolvió la Biblia apoyando el dedo sobre aquel versículo del capítulo primero de Ruth con el cual contestó á Noemi: "No insistas en que yo me separe de tí y me aleje, porque iré á cualquier parte donde vayas, y viviré donde llijes tu residencia. Tu país será mi país, tu Dios será mi Dios." Ocho dias despues de este concierto bíblico estaban casados estos jóvenes. (*J. de Paris.*)

Habia tanto tiempo que una Reina de Inglaterra no sobrevivía á su esposo, que ha sido un objeto de curiosidad para los periodistas averiguar la posicion legal de la Reina Adelaida. La Reina viuda goza en gran parte de los privilegios de Reina esposa. Sin embargo, no es ya un crimen de alta traicion conspirar contra su vida ó atentar á su persona, porque este crimen no pone ya en peligro la sucesion al trono.

La Reina viuda que pasa á segundas nupcias con un simple particular no pierde la dignidad Real, mientras que la viuda de un lord de Inglaterra que se casa con cualquiera otro que no sea lord del Parlamento, pierde su dignidad. Sin embargo, la Reina viuda no puede volverse á casar sin una especial

licencia de la corona; y cualquiera que sin esta formalidad se casase con ella, por este solo hecho sufriria la confiscacion de todos sus bienes muebles é inmuebles. Pero como la Reina Victoria ciñe hoy la corona de Inglaterra, se sigue de aqui que la Reina Adelaida no podria volverse á casar sin el permiso de su sobrina. (*J. de Paris.*)

La semana anterior se ha hecho en Inglaterra un descubrimiento singular en Buttington, condado de Montgomery. Abriendo los cimientos de una escuela pública cerca de la iglesia, quedaron los trabajadores sorprendidos al encontrar muchos esqueletos amontonados en cavidades que contenian huesos humanos. De una de estas cavidades se extrajeron 900 esqueletos. Se han colocado en la iglesia 500. Muchos han conservado su dentadura intacta, y muestran haber correspondido á jóvenes. No se sabe explicar la procedencia de estos esqueletos. Sin embargo Buttington ha sido teatro de escenas horrosas para que no cause sorpresa este descubrimiento. En 894 obtuvieron los ingleses en aquel mismo paraje una señalada victoria sobre los daneses. Los restos del ejército vencido se cerraron en algunos castillos fortalecidos de las inmediaciones, donde atacados en breve por el hambre y obligados á abrirse paso por medio del ejército victorioso, perecieron al fin. Posteriormente se dió sobre este terreno el último combate de los galos en favor de su independencia. (*Id.*)

Se ha pedido permiso al Gobierno frances para depositar en Rueil los restos mortales de la duquesa de Saint Leu al lado de los de la emperatriz Josefina. Este permiso ha sido desde luego concedido, é inmediatamente se han expedido los pasaportes necesarios. (*Id.*)

El secretario de la embajada de Wurtemberg ha llegado á Stuttgart el 9 de Octubre. Conduce el contrato matrimonial entre S. A. el duque Alejandro de Wurtemberg y la Princesa Maria, para someterlo á la aprobacion y firma de S. M. el Rey. Segun ley de la casa de Wurtemberg, el casamiento de los Príncipes de la familia no es válido sino en el caso que merezca el beneplácito del Rey. (*Id.*)

Una escuadra turca compuesta de tres navíos, dos fragatas y otros buques mas ligeros se hallaba fondeada el 12 de Setiembre en el puerto de Gormenisse. (*Id.*)

Escriben de Bruselas:

Arreglando hace algunos dias en los archivos del reino legajos que parecia no contener mas que papeles modernos, y los mas insignificantes, se ha encontrado la correspondencia original del Príncipe de Orange, Guillermo el Taciturno, con Margarita de Parma, regente de los Países Bajos, durante los últimos meses de 1566 y principios de 1567, época que precedió inmediatamente á la retirada á Alemania del Príncipe. Esta correspondencia, bastante voluminosa, es tanto mas estimable, cuanto que todavia se poseian muy pocas noticias sobre la conducta y actos del Príncipe de Orange, durante la época á que se refiere: ninguna de las piezas de que se compone se halla en la obra que se publica en este momento en Haya, bajo el título de *Archivos ó correspondencia inédita de la casa de Orange Nassau*, y de que se han publicado tres volúmenes, comprendiendo los años desde 1552 hasta 1572. Se conocia ya en los archivos del reino una coleccion considerable de cartas originales y autógrafas del Taciturno. El descubrimiento que se acaba de hacer suministrará preciosos documentos históricos. (*Id.*)

Escriben de Constantinopla que á ejemplo de otros Soberanos de Europa habia resuelto el Sultan acuñar monedas de oro con su busto. Asi es que se esperaba con impaciencia ver circular monedas de oro con la efigie de Mahmoud. (*Mercur de Franconie.*)

El casamiento civil de la Princesa Maria con el Príncipe Alejandro de Wurtemberg se ha verificado esta mañana en el palacio del gran Trianon.

Las dos ceremonias religiosas se verificarán por la noche despues de comer.

Toda la familia Real, los Ministros, los Presidentes de las dos Cámaras, y algunos empleados superiores, asisten únicamente á este casamiento que se celebra en familia. (*Debats.*)

Escriben de Nápoles con fecha 28 de Setiembre lo siguiente:

Una fragata de la marina Real ha recibido orden de aparecer inmediatamente, y darse á la vela para Mesina. De dos dias á esta parte no se cesa de trabajar en su armamento y de embarcar tropas, artillería y balas de cañón á bordo de dos grandes buques de vapor.

Esta orden repentina da lugar á mil conjeturas; unos pretenden que el cólera ha estallado en Mesina; otros que la flota en cuestion se enviará en persecucion de un corsario que cruza en nuestras aguas; otros, en fin, que una escuadra francesa está en camino para Nápoles. Se aguardan con ansiedad noticias de Sicilia, y principalmente de Mesina.

Cartas particulares de Catania anuncian que el cólera ha disminuido un poco en aquella ciudad. Ha hecho grandes estragos en las tropas: el primer regimiento suizo ha perdido de 60 á 70 hombres, entre ellos muchos oficiales. Parece que se ha atentado contra la vida del coronel, y que ha recibido muchas puñaladas; pero esta noticia merece confirmacion. Las cabezas de los principales rebeldes han sido puestas á precio.

Hace muchos dias que no ha habido aquí ni muerto ni caso alguno de cólera. En consecuencia la junta de sanidad empieza á despachar patentes limpias. Al último buque de vapor procedente de Génova, y que traía á bordo al embajador sardo, se le ha impuesto una cuarentena de cinco dias.

(*Gazette d'Augsbourg.*)

ESPAÑA.

Plasencia 20 de Octubre.

Hace pocos dias la faccion de Jara se aproximó á esta ciudad, atreviéndose algunos á llegar á 300 pasos de la muralla,

poniéndose sobre las armas toda la tropa y Nacionales, por lo que aquella tomó la direccion del Puerto, en donde atacó á una columna que habia salido en su persecucion dos dias antes, habiendo dispersado la infantería, porque la caballería retrocedió, cediendo al superior número de los contrarios, quedando prisioneros unos cuarenta y tantos de la compañía de la diputacion y Reina Gobernadora. En seguida se dirigieron al Villar y otros pueblos, entrando en la villa de Bejar, donde ya saben VV. sus fechorias.

El 17 entró en esta el segundo cabo de la provincia con 300 ó 400 de caballería é infantería, toda buena gente, pues son coraceros, lanceros y dragones, y la infantería de la Reina Gobernadora; al siguiente dia marcharon hácia Bejar.

El 19 llegó á esta el Sr. Mendez Vigo, que, segun dicen, va á Sevilla.

Está la provincia declarada en estado de sitio, y varias facciones por estos alrededores, por lo que no extrañe V. no le manifieste algunas veces lo que pasa, pues aqui aun está toda la Milicia sobre las armas. (C.)

Ocaña 25 de Octubre.

El sábado último á las diez de la mañana se presentó en esta un comisionado del ayuntamiento de Noblejas, pidiendo municiones para castigar la loca tentativa de una partida de 21 facciosos de la Mancha que se presentó amenazando al pueblo, al cual no invadieron, contentándose con aproximarse á Ocaña, situándose en la cuesta del Viso. Se dirigieron despues á unos atos de ganados propios del Sr. Garcia Suelto, pidiendo 50 rs. ó amenazando de lo contrario degollar todo el ganado. Mientras se pidió auxilio á esta villa y salieron los Nacionales de caballería, ya habia desaparecido la canalla. Se han llevado 11 pares de mulas, corriéndose luego al camino del arrecife de Valencia, donde han robado la diligencia. Estos excesos los cometen muy tranquilos, pues sin embargo de que en todos los pueblos de por aqui hay Nacionales, no sabemos que estos hayan recibido órdenes para salir al exterminio de estos malvados que son capitaneados por un tal Masena, hijo y vecino del Corral de Almaguer. (C.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MUGUTRO.

Sesion del dia 26 de Octubre.

RESÚMEN. Expedientes relativos al despacho ordinario.—Proposicion aprobada del Sr. Armendariz para que se conceda á la provincia de Navarra, como se ha hecho á la de Teruel, la facultad de hacer el escrutinio en los respectivos distritos, por la inseguridad de los caminos.—Dictámen de las comisiones reunidas sobre contrata de azogues, que quedó aprobado por 104 votos contra 9.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se mandó unir al expediente general varios documentos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda relativos á la contrata de azogues con la casa de Rothschild.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que manifestaba que no habia sido posible presentar el proyecto de ley haciendo extensiva la amnistía á las provincias de Ultramar, en razon á que no se han recibido varias noticias pedidas á la isla de Cuba.

Se dió lectura, se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento y fue aprobada en el acto una proposicion del Señor Armendariz pidiendo que lo acordado por las Cortes para que en la provincia de Teruel pueda hacer el escrutinio de los votos en las presentes elecciones cada distrito ante su ayuntamiento respectivo en razon á la inseguridad de los caminos, se haga extensivo tambien á la de Navarra.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion despues de leida por segunda vez otra del Sr. Ferro Montaos pidiendo que el plazo que concede el art. 5 de la ley de 26 de Agosto último se prorogue por dos años mas.

El Sr. PRESIDENTE anunció la orden del dia que era continuar la discusion pendiente sobre legislacion y crédito público relativo á la contrata de azogues, y concedió el uso de la palabra al Sr. Fontan, cuyo discurso quedó interrumpido en la sesion anterior.

El Sr. FONTAN: Dije ayer, señores, que los azogues son una mercadería de especulacion, y que esta circunstancia la habia perfectamente reconocido el contratista, puesto que siendo evidente que los consumos de azogue son mucho menores que los productos, circunstancia que deberia abaratar su valor, la casa de Rothschild ha logrado vender en algunos mercados á 90 duros el quintal. ¿Y esto por qué? Porque el contratista ha hecho grandes reservas, con las que atacará mañana, si se rescinde el contrato, á las minas de Almaden, peor que con un cañón de á 36. Es preciso que no nos hagamos ilusion. La América, aun en los tiempos en que las minas eran objeto de la especulacion universal, no consumia mas que 250 quintales de azogue, y no siempre fueron de España, sino que tambien los tomaron de algunos puntos de Europa y aun de la China. Esto se entiende en tiempos tranquilos, que en el dia acaso no llegue á la mitad, pues son muchas las minas que se han llenado de agua, y muchos los inconvenientes que ofrece la guerra que ha devastado el país: con esta indicacion basta, me parece, para convencerse de que los consumos han disminuido mucho, pues los empleados en objetos artísticos ó de medicina suben á muy corta cantidad.

Ahora bien, demostrado que los consumos son escasos, es preciso que se sepa que el mundo pone en los mercados 600 quintales de azogue próximamente, de los cuales 250 son de nuestras minas, y los 350 restantes de las demas de Europa y de la China, cantidad que deja mas de la mitad sobrante; y hé aqui por qué razon el contratista, cuyos medios son inmensos, ha formado una gran reserva para poder dar la ley, y de la cual se valdrá, á fin de abaratar el precio si mañana rescindimos el contrato, y causará la ruina de esos especuladores de Cádiz y Barcelona que ahora reclaman, con grave perjuicio para la nacion entera. A nosotros nos cuesta cerca de 20 pesos el quintal de azogue, y causaría mucho daño su almacenamiento en otra época, y mayor en esta por la penuria del tesoro público. Repito pues que la reserva es la gran cuestion que debe tenerse presente mirada económicamente. En cuanto á lo poli-

rico. pregunto: ¿convendrá á la nacion romper abiertamente con la casa de Rotschild?

Se dice que por la órden de 4 de Junio se le dispensó de la fianza: ¿y la necesita una casa que está haciendo continuamente adelantos al Gobierno? ¿Una casa á quien somos acreedores? ¿Que no recibe los azogues en Sevilla, y si en Cádiz? Prescindiendo de que sea ó no exacto, es necesario tener presente que han hecho un aumento de dos y medio reales en quintal por gastos de conduccion. Otra de las modificaciones introducidas en el primitivo contrato fue la del pago en libranzas; pero ¿qué en el contratista? Ustedes estan tomando en pasta y en letras 400 millones de la casa de Andoain; pues bien, en los mismos términos haré yo el pago de mi contrata. Aquí llegamos á la gran cuestion; hablo de los dos años prorrogables del contrato primitivo; ¿quién duda que el Ministro tuvo facultades para despojarse de esta prerrogativa? Además que acaso tendria en cuenta la conveniencia pública, porque el aprecio de 54 pesos y cuartillo es mucho mayor que el que han tenido nunca los azogues.

Por último, señores, las naciones no las rigen solamente las testas coronadas; hay una potencia superior quizás, que es el dinero, y que está vinculada en una docena de banqueros, á cuya cabeza se encuentra la casa de Rotschild. ¿Y no deberemos tener esto en consideracion? En la situacion que nos encontramos, con una guerra cuyo término se ignora, tendremos que acudir á empréstitos, y que venir á parar á los mismos á quienes ahora tratamos de perjudicar. Además ¿se sabe hasta qué punto puede influir la casa de Rotschild en nuestros asuntos? Una mirada suya al soslayo, una pregunta en esas grandes bolsas sobre el precio del empréstito de D. Carlos basta para que suba un dos ó tres por ciento, y nos podria causar males inmensos.

Omito, por no ser mas largo, la lectura de un documento que tengo en la mano, que podria ilustrar bastante la materia, y concluyo rogando al Congreso que se sirva desechar el dictámen.

El Sr. OLOZAGA: La cuestion de que se ocupan las Cortes es seguramente la mas digna de un Congreso de Diputados, puesto que en ella se agitan los verdaderos intereses nacionales. Ella es en extremo sencilla, y yo me admiro que personas dotadas de ilustracion, adornadas de grandes conocimientos, hayan impugnado el dictámen de la comision. No sé cómo explicar esto: solo podria explicarse de un modo. Los señores que se han opuesto han visto que se trataba de un negocio de la nacion española con los extrangeros; han visto que se trataba de los intereses particulares de una casa de comercio, y han temido ser parciales. En este sentido es una virtud querer precaverse de la parcialidad, cuando estamos expuestos á caer en ella. La imparcialidad, el temor de equivocarnos y no ser justos en la decision de este negocio, hé aqui lo que yo creo que ha movido á prestar esas impugnaciones: de otro modo era imposible haber emitido principios tan errados. Y como el argumento mas poderoso en su boca, como el que va dirigido á la conciencia de los Diputados, como el que sin él se hubiera votado desde un principio el dictámen, es el temor de invadir las atribuciones del poder judicial, yo procuraré desde luego demostrar que es una quimera, de las que provienen de la imaginacion, que en la cuestion que nos ocupa no hay nada que pertenezca á los tribunales.

No hay aqui opiniones políticas, no hay intereses de partido, no hay miras ambiciosas: hay una obligacion sagrada para todos los que miran por el bien del pais. En los Gobiernos representativos está la perfeccion en que no puede haber cábalas, intrigas ni fraudes de ninguna especie en un asunto que ha sufrido una discusion libre: de modo que se puede asegurar al fin que lo que mas conviene á las naciones es lo que despues de una detenida discusion se decide en este santuario. Los derechos políticos no son un beneficio completo sino en cuanto los Representantes de una nacion discuten y arreglan los intereses materiales de esta misma nacion. Pues bien, esos mismos intereses materiales han sido ofendidos, y han sido ofendidos precisamente por quien los ha de preservar y los preservaba de cualquiera ataque. No hay Gobierno, por absoluto que sea, que pueda disponer de lo que pertenece á la nacion á su antojo: todos conocen que no son sino unos meros administradores de ella: casi no hay un gefe de alguna nacion tan osado, tan descarado que diga: yo manejo esto á mi antojo. Y bien, si no hay ese Gobierno que tal haga, en España, que se ha procurado dar leyes de proteccion, ¿podrá consentirse que los intereses nacionales sean atacados tan abiertamente?

Cuando se hizo la contrata de azogues con el baron de Rotschild, habia en España entonces un Gobierno representativo mas ó menos perfecto; entonces habia un Gobierno de discusion libre; estaba reconocida la independencia de los poderes. En esa época creyendo conveniente, porque lo era en efecto, celebrar una contrata para que en vez de vender á quien quisiera comprarlo, un producto rico de nuestra España, único quizás en el mundo, en vez de vender á cualquiera precio se dijo: se va á vender de una vez en un cierto número de años. A quién? A aquel que dé mas? ¿por qué? Porque la nacion va á renunciar á las ventajas que el azogue puede producirle: se va á hacer una especulacion."

Para esto se oyó á todos los peritos en la materia; para esto se oyó á la autoridad judicial que habia de cerrar el contrato, y despues de bien instruido el expediente, entonces se dispuso la ejecucion; entonces, señores, se dijo: «La nacion se priva de todas las ventajas que le puede reportar este producto; vengán nacionales y extrangeros á tomar parte en este contrato, y á aquel que ofrezca mas beneficio le será otorgado.» Se hizo en efecto. Llegó el dia de que los especuladores pudieran creer que iban á hacer una ganancia compatible con los intereses de la nacion española. (Aquí el orador hace relacion de las formalidades con que se otorgó el contrato, de las personas que intervinieron &c.) Señores, si despues de un acto tan solemne, si despues de una obligacion contraida con una formalidad tan sagrada, hubiese alguno que faltase á las condiciones estipuladas en el contrato, podria recurrir á los tribunales viéndose atacado en sus intereses.

La nacion española hizo un contrato solemne, sagrado; pues señores, ese contrato que sería eficaz para sujetar á toda una nacion, ese contrato tan poderoso, irrevocable para la nacion española, ¿no será nada para un particular? ¿y podrá ser inculcado impunemente y ser despreciado cuanto se hizo anteriormente? ¿y se podrá renunciar á los derechos que han adquirido todos los solicitadores? ¿Quién hay, señores, que pueda de esa manera despreciar tantos derechos, y hacerse superior á

tantas leyes como han precedido á un contrato tan solemne?... Bien conocen todo esto los que han impugnado el dictámen de la comision, y alguno de ellos no ha podido menos de decir que si el Gobierno hubiera faltado á alguna de las condiciones, la contrata sería nula. Ahora bien: ¿hay alguno que pueda creer que un Ministro que habiendo contratado se pagasen los azogues á 54 pesos el quintal, pudiese decir por una Real órden: véndase á 50? ¿Hay nadie que pueda sostener esta hipótesis? Eso es lo que querrian los que impugnan el dictámen, y voy á demostrarlo hasta la evidencia. (Sensacion.)

En todos aquellos contratos en que se ponen condiciones, la modificacion ó alteracion de cualquiera de estas condiciones altera notablemente las bases del contrato, y por consiguiente las ventajas que podria reportar. Yo citaré unicamente en el caso en que estamos una condicion. Se dice en el contrato, y se dijo á toda la Europa entera, que los azogues se habian de vender en Sevilla. Calculando esto dijeron: uno doy 57 pesos, otro 50, otro 54, otro en fin 54½, que fue á quien se adjudicó. Pues bien, supongamos que se dijese, en lugar de Sevilla, sea Almadén. Es seguro que en razon de los gastos de transporte &c. no hubiesen ofrecido 54 pesos. Mas si se hubiera dicho, sea en Lóndres, donde dicen que el quintal de azogue se paga á 80 y 90 pesos, se hubieran ofrecido 70 ó mas pesos.

Véase como alterando cualquiera de las condiciones se alteran los intereses de la nacion, se perjudica á un tercero; porque aqui deben tener presente los impugnadores del dictámen que hay muchos licitadores perjudicados, que la única tacha que tienen es el ser españoles (una voz: bien). ¿No hubieran podido estos presentar sus proposiciones acaso mas ventajosas, si se les hubiera puesto la misma condicion, segun quedó despues por la Real órden de 4 de Junio? La nacion ¿no ha perdido en sus intereses...? ¿A qué consecuencia nos llevaria el ir mas adelante en esto! Consumado el contrato con las solemnidades que la práctica y las leyes establecen, díganme los señores que impugnan ¿quién es el que puede alterar las condiciones de un contrato? ¿Quién el que puede disponer así sin destruirlo por su base? ¿Un Ministro, señores!

Y porque un Ministro lo aconseja á la corona, y la corona suscribe, como debe suscribir fiada en el parecer de sus consejeros; porque haya una Real órden que conocidamente ataca la justicia, los actos emanados de esta disposicion ¿se han de cumplir? Se ha dicho por algunos: lo que ha dispuesto el poder ejecutivo debe cumplirse; caiga la responsabilidad sobre el Ministro que lo otorgó. Reflexiónese un poco; se verá la falsedad y aun la inmoralidad de esta doctrina.

El principio que debe presidir á la formacion de las leyes es la utilidad: este es un principio bien conocido. Si pues la utilidad es la que las leyes deben producir á los pueblos, díganse si estarian los pueblos seguros admitiendo la doctrina de que lo hecho por el poder supremo debía siempre cumplirse. No hay horrores, no hay crímenes que no pudieran cometer al abrigo de semejantes principios.

El orador sigue contestando á los argumentos del Sr. Díez, y mas particularmente del Sr. Fontan. Recomienda una por una las condiciones alteradas del contrato por la Real órden de 4 de Junio, tratando de probar los perjuicios que de ello se han originado, y manifestando que el Congreso podia pedir indemnizaciones de ellos, mas procediendo con generosidad respecto todo lo ya consumado, y solo se contenta con rescindir la contrata al concluir los tres años, segun lo estipulado anteriormente.

En contestacion á lo manifestado por el Sr. Fontan, á saber: que el precio de los azogues disminuirá, y no reportará las ventajas que se expresan, dice el orador, que aunque ignorante en esta materia no puede menos sin embargo de hacer una observacion, y es que el baron Rotschild, persona que mira bien sus intereses, no debe creerlo así cuando ha querido que la contrata no concluya hasta completarse los cinco años; y concluye: Ha dicho el Sr. Fontan que podrian ser de mucha trascendencia las consecuencias que trajese la aprobacion del dictámen bajo el aspecto político: que una casa poderosa podria hacernos mucho daño con solo mirarnos de soslayo. La nacion española siga mostrándose enemiga del despotismo monacal, es lo que yo deseo: que tengamos un Gobierno fuerte que reprima todos los excesos; que las Cortes se hagan respetar como hasta ahora, esto es lo que yo deseo; y entonces esas casas que miran de soslayo, vendrán aquí á imponer sus capitales: en una nacion que bien gobernada sabrá con qué pagarlos. (Bien, bien.)

El Sr. MON (rectificando un hecho) dice que protesta á la faz del mundo entero que jamas ha sido encargado de defender en tan augusto lugar los intereses de personas ó casas particulares, pues representante de una provincia, ha mirado así en esta como en todas las demas cuestiones solo por los intereses de esta y los de la nacion entera.

El Sr. OLOZAGA contesta que reconoce el patriotismo y la buena fe de los señores que han impugnado el dictámen; añade que no ha sido su ánimo ofender en lo mas mínimo la delicadeza del Sr. Mon.

El Sr. Ministro de HACIENDA empieza manifestando que puesto que todas las cuestiones que envolvía este dictámen se han ventilado por los Sres. Diputados que han hablado en uno y otro sentido, solo se ceñirá á la parte que se roce con el interes nacional. Dice con este motivo que su posicion es desventajosisima, pues teniendo como encargado que defender los intereses de esta, sentiria que pudiese recaer sobre él alguna sospecha poco favorable. Añade que tiene que hacer presente que la rescision de este contrato, en las circunstancias en que nos hallamos, la cree perjudicialísima, por el estado de la nacion y la guerra fatal que nos devora, la cual hace mas urgentes los recursos.

Examina en seguida la cuestion, y pregunta á los Sres. Diputados si administrados por el Gobierno los azogues, como se proponia, producirian en el momento las ventajas que el contrato; y además si tiene el Gobierno nunca cubiertos positivamente los ocho millones que se gastan anualmente en la explotacion de esas minas. Que esto es muy difícil que suceda así, y que además en la guerra en que estamos envueltos es preciso que los tenga preparados y atienda las á necesidades de esta, que de faltar esos ocho millones al Gobierno, se expone á que esas minas se inunden de agua. Yo quisiera, dice S. S., que las Cortes tomaran esto en consideracion. Yo no defiendiendo aquí los intereses de ningun particular, y he oido con suma amargura decir en este lugar que solo las Cortes defienden los intereses de la nacion. Pues qué ¿los Ministros mismos no son españoles, y como tales interesados en defender los intereses de la nacion entera? Ruego, pues, al Congreso que al decidir esta cuestion

considere que al Gobierno le conviene tomar en grande cantidad el valor de los azogues, y que si un mes es un plazo considerable, como ha dicho muy bien el Sr. Olózaga, y que puede perjudicar, si no se reciben en el auxilios, un movimiento de nuestro ejército, ¿cuánto mas perjudicial será si tarda dos años en recibir el valor de esos azogues, que es el plazo que en esa venta eventualmente se propone?

No olviden las Cortes que en las actuales circunstancias todo se necesita; y señores, si ahora el Gobierno tiene poco, ¿qué será si esto se le quita? Por todas estas razones desearia que se aprobase el dictámen concebido en estos términos: «No obstante la Real órden de 4 de Junio de 1835, quedará á cargo del Gobierno el rescindir ó prorrogar por otros dos años ó por uno solo la contrata de los azogues que finaliza en 7 de Mayo de 1838.»

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que el espíritu de la comision es que se evite el estanco del azogue en manos particulares, siendo este el grande objeto á que se dirige su dictámen, queriéndose en él que despues de los tres años de que se hace mencion se administren los azogues de un modo que no sea el que ha habido hasta ahora de estancar en manos particulares esta renta. Expone por último que sin embargo de ser la opinion del Gobierno el que continúe con Rotschild, la comision, por no creerlo conveniente, no se conforma con ella, ni modifica su dictámen.

El Sr. Ministro de HACIENDA, para rectificar un hecho: Aunque la opinion del Ministro de Hacienda es de que debe continuar la contrata, no faltará nunca el Gobierno al acuerdo de las Cortes, y en esto puede descansar muy bien el Señor Gomez Becerra. Pero yo no soy responsable de los resultados. Tengo un funesto presentimiento de lo que ha de suceder con los azogues, y no quiero echar sobre mi esa responsabilidad. La nacion se convencerá algun dia, cuando vea las consecuencias, de quien ha defendido sus verdaderos intereses.

Se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose que la votacion fuese nominal.

Verificada esta, resultó aprobado el dictámen de las comisiones de Legislacion y Hacienda por 104 votos contra 9 del total de 113 Sres. Diputados presentes.

Se dió cuenta de varios expedientes.

Despues de un breve debate en que tomaron parte los señores Sancho, Pascual, Heros, Caballero y Olózaga, fue aprobado un dictámen de la mesa sobre una solicitud de los redactores del Diario de Cortes. En él se proponia se sirviesen estas declarar que D. José Espada y D. Juan Villanueva, redactores del Diario de sus sesiones, tendrán opcion á las primeras plazas que hayan de proveerse en las secretarías de los cuerpos colegisladores.

Anunciando el Sr. Presidente el órden del dia para mañana, levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

Continúan los artículos aprobados de la ley de reemplazo.

CAPÍTULO XIV.

De la facultad de poner sustitutos y de las circunstancias que se requieren en estos.

Art. 87. El servicio militar podrá desempeñarse por medio de sustitutos; pero esta sustitucion ha de ser individual, pues aunque algun pueblo quiera llenar su cupo con sustitutos, ha de practicar todas las diligencias que quedan prevenidas hasta el llamamiento y declaracion de soldados inclusive, para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto, á fin de que quede responsable por este en los términos que se expresarán.

Art. 88. Los sustitutos se han de presentar en la caja de quintos ó en los cuerpos á que hayan sido destinados los sustitutos, en el término preciso de un mes contado desde el dia en que estos fueron declarados definitivamente por soldados.

Art. 89. Cuando la presentacion se haga en la caja asistirán á ella dos diputados provinciales que tendrán, en cuanto al nombramiento de facultativos, la misma intervencion que queda declarada tratando de la entrega de quintos; y además tomarán conocimiento de todo lo que ocurra, y manifestarán sus observaciones á la diputacion provincial, para que evite á los contribuyentes todo gravámen indebido.

Art. 90. La sustitucion se hará por cambio de números entre los mozos sorteables de la misma provincia, ó por licenciados del ejército ó milicias provinciales.

Art. 91. En el primer caso deberán los sustitutos ser de la misma edad ó menos que el sustituido, solteros ó viudos sin hijos que no tengan pendiente recurso de excepcion; y si estuviesen bajo la patria potestad, presentarán además licencia de sus padres con el visto bueno del ayuntamiento. El sustituido quedará obligado á ocupar el lugar del sustituto en los reemplazos sucesivos.

Art. 92. Cuando los sustitutos pertenezcan á la clase de licenciados del ejército ó milicias provinciales, deberán ser igualmente solteros ó viudos sin hijos, menores de 25 años, aptos para el servicio y sin mala nota en su licencia, que exhibirán. Presentarán además certificaciones del ayuntamiento del pueblo en que se hallen establecidos, expresiva de sus circunstancias y conducta, de no estar procesados criminalmente, de no haber sufrido pena aflictiva ó infamante; y en el caso de que estén sujetos á la patria potestad, presentarán también el documento prescrito en el artículo anterior. Los sustituidos por licenciados quedan responsables á su reemplazo durante un año si desertaren los sustitutos.

Art. 93. Cuando el sustituto se entregue desde luego en el cuerpo á que hubiere sido destinado el sustituido, recogerá este del gefe un documento que lo acredite, y lo presentará á la diputacion provincial para que conste en ella y obre los demas efectos convenientes.

Art. 94. Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores se autoriza al Gobierno para admitir la sustitucion general de todos los quintos de una provincia en los términos que sean mas convenientes y cuando lo exijan así circunstancias particulares.

Madrid 26 de Octubre.

Las corporaciones é individuos que en esta corte disfrutan agua del viaje denominado de Amanuel presentarán en la contaduría general de la Real casa y patrimonio de S. M., en el término de 15 dias, los títulos por los que gocen de aquel de-

re-ho: acreditando al propio tiempo con la última carta de pago hasta cuando tienen pagado el canon de aquel disfrute, por convenir así á los intereses de S. M. la Reina nuestra Señora.

En la sesion del 25 fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes.

Las comisiones de Pensiones y Sanidad han examinado un voluminoso expediente promovido é instruido competentemente á instancia de Doña Antonia Fernandez, viuda de D. Francisco Gonzalez, profesor de medicina, que murió en la asistencia de los enfermos coléricos de la ciudad de Santafé el pasado año de 1854, en el que solicita del Gobierno de S. M. el cumplimiento de la soberana disposicion de 11 de Julio del mismo año, en cuyo artículo 8.º se declara la recompensa que hayan de obtener los profesores del arte de curar, que guiados por los filantrópicos impulsos de ser útiles á sus semejantes abandonaran sus establecimientos, para trasladarse á un punto epidemiado en el socorro de sus enfermos.

El Gobierno completó la instruccion de este expediente, y aunque la compasion que inspira una desgraciada viuda lo inclina á consolar á esta en su infortunio, la consideracion de no estar expresado en dicho artículo el derecho que puedan tener las familias de los profesores que sucumbiesen en el curso de la epidemia, á la recompensa en aquel señalada, lo detuvo sin duda para tomar una resolusion definitiva, y conforme á sus benéficas intenciones: en este estado la enunciada viuda acudió á las Cortes, las que se dignaron tomar en consideracion su solicitud, y las comisiones reunidas tienen hoy el honor de proponerles su dictamen.

El justo y acertado decreto de 11 de Julio de 1854, expedido con el laudable objeto de premiar los distinguidos servicios de los profesores que teniendo en poco su vida y su reposo, se lanzaban intrépidos en los focos de muerte, de horror y desolacion que presentaban los pueblos invadidos del azote cruel del cólera para salvar ó consolar á sus victimas, adolece en concepto de las comisiones de un remarkable defecto, cual es, limitar los merecidos premios á aquellos profesores que tuviesen la fortuna de hacerse refractarios, é invulnerables á la maldica accion del agente deletéreo; como si á un militar que se hallase de capitán al comenzar una campaña, se le dijese: cuando que la guerra termine y salgas ileso de ella para darte los premios que hubieres merecido!

La ilustracion, prudencia y filantrópicos sentimientos de las Cortes ahorran á las comisiones el hacer las oportunas reflexiones que sobre la materia le ocurren, limitándose á solo una; si un profesor de medicina hace el sacrificio de su reposo y comodidad por aliviar la misera suerte de sus semejantes, y por ello obtiene un corto premio del Gobierno, ¿cuánto mas no se aumenta la fuerza de este derecho, cuando á aquel sacrificio agrega por complemento el de su vida? Asi pues, estando suficientemente probado que D. Francisco Gonzalez abandonó su pacífico, útil y sano establecimiento de la villa de Torre don Gimeno, para acudir al socorro de los coléricos de Santafé, invitado por el ayuntamiento de esta ciudad, pereciendo en ella víctima de su celo y asiduas tareas en bien de la humanidad, son de parecer las comisiones se conceda á Doña Antonia Fernandez, viuda de aquel, el minimum de la pension acordada en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Julio de 1854, que son 200 ducados anuales, cobrados de los fondos destinados á satisfacer sus asignaciones á los diferentes médicos que haya agraciados por iguales motivos. Las Cortes en su rectitud acordarán lo que estimen mas acertado. Palacio de las mismas 19 de Octubre de 1857.—Domingo Fontan.—Tomas Araujo.—Gumerindo Fernandez de Moratin.—José Moure.—Cañabate.—Diego de Arguimosa.—José Espinosa de los Monteros.—José Alvarez Pestaña.—Antonio Verdejo, secretario.

Las comisiones de Comercio y Marina reunidas han examinado, segun acuerdo de las Cortes de 28 de Agosto último, la exposicion de la junta de comercio de Málaga de 10 del mismo, pidiendo primero una resolusion que ataje el abuso que en aquella ciudad se comete por la escribania de marina, obligando con notoria infraccion del art. 699 del código de comercio á que se otorguen escrituras entre los capitanes y equipajes de los buques, y que cada individuo de estos necesite para acreditar el convenio una copia del mismo, satisfaciendo crecidos derechos: 2.º Que se acuerde tambien lo necesario para que los expresados escribanos no dilaten con entorpecimientos la rápida salida de los buques, de que se siguen notables perjuicios al comercio: 3.º Que se fije por todos los gastos de habilitacion de las naves tanto de patentes, fianza, precio, contraseñas, y otros registros 100 rs. vn. por cada buque mayor de 100 toneladas y 50 por los de menor cabida.

No hay duda ser escandaloso que despues de hallarse por mas de ocho años en observancia el código de comercio, y esté faltando, segun la junta asegura, al método sencillo y económico que para los contratos entre capitanes y equipajes prescribe el artículo 699 del mismo; y tambien que experimenten dilaciones en el despacho de documentos de navegacion los buques destinados al comercio; pero las comisiones no se creen en el caso de proponer á las Cortes resolusion alguna en el particular, porque al Gobierno corresponde hacer cumplir con exactitud las leyes, reprimir los abusos, y evitar todo entorpecimiento que á la ejecucion de aquellas opongan los funcionarios públicos.

Con respecto á la rebaja de derechos que expresa el último extremo de la solicitud, las comisiones creen no se está tampoco en el caso de resolver, mediante á que el Gobierno fijó por Real decreto de 14 de Diciembre de 1855 una tarifa en que se moderaron extraordinariamente.

Por todo lo cual las comisiones opinan debe pasar la exposicion al Gobierno, para que en uso de sus facultades haga cumplir al escribano de marina de Málaga y á cuantos sea necesario, lo dispuesto en el art. 699 del código de comercio, y disponga lo conducente á que los buques no experimenten retardos que demoren su salida.

Las Cortes no obstante determinarán lo mas conducente. Palacio de las mismas 20 de Octubre de 1857.—José Jover.—Pablo Torrens y Miralda.—Pedro Antonio de Acuña.—Pablo Mather.—Antonio Sereix.—Joaquín Maria de Ferrer.—Miguel Cabrera de Nevares.—Domingo Fontan.—Cayetano Cardero.—Valentín Llanos, secretario.

Dictamen leído en la sesion del 25.

La comision especial de ley de reemplazos, á la que volvie-

ron los párrafos 12 y 15 del art. 62, propone á las Cortes que los apruebe segun estan concebidos en la nueva redaccion que les ha dado, que es la siguiente:

12. El hermano de uno ó mas huérfanos de padre y madre pobres que desde un año antes de la publicacion del reemplazo á desde que quedaron en horfandad los tenga á su cuidado y bajo su amparo y direccion, siempre que alguno de ellos varon que no esté imposibilitado no tuviere 16 años cumplidos.

15. El hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el ejército, y que no tuviere mas hijos varones de cualquier estado.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que tuviere por mas acertado. Palacio de las mismas 25 de Octubre de 1857.—Alvaro Gomez.—Juan Lasaña.—Pedro de Ortega.—J. de Huélfes.—Francisco de Lujan.—Antonio de Bardaji y Balanzat.—Pascual Fernandez Baeza, secretario.

En la misma fue aprobado sin discusion el siguiente dictamen:

La diputacion provincial de Teruel hace presente á las Cortes que la larga distancia á que se hallan situadas de la capital la ciudad de Alcañiz y las villas de Alcorisa y Samper de Calanda, nombradas cabezas de distrito electoral, hacen casi imposible que sus comisionados respectivos puedan asistir á la junta general de la provincia por hallarse el pais recorrido y casi dominado por las bandas facciosas. Para ocurrir á esta dificultad, y para no exponerse á que los electores de aquellos distritos queden de hecho sin voto en el nombramiento de Diputados y propuesta de Senadores, propone la diputacion que en cada uno de los tres mencionados distritos se verifique el escrutinio definitivo de los votos ante el respectivo ayuntamiento de la capital, y su resultado se remita en acta firmada auténticamente á la capital de la provincia para que obre el debido efecto en la junta general sin necesidad de que asistan los comisionados de los indicados distritos.

La comision de Ley electoral considera muy arreglada la solicitud de la diputacion provincial de Teruel, y que las Cortes deben acceder á ella con la prevencion mas estrecha de que tome todas las disposiciones convenientes para que se evite todo fraude en la eleccion. Las Cortes, sin embargo, resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 25 de Octubre de 1857.—Agustin Argüelles.—Joaquín Maria de Ferrer.—Antonio Gonzalez.—Manuel Maria Acevedo.—Vicente Saucha.—Pio Laborda.—Pablo Torrens y Miralda.—Pedro de Acuña.—Salustiano de Olózaga.

En el No me olvidas del domingo último hemos visto confirmada la noticia que fuimos los primeros á dar, relativa á la impresion de las poesias del jóven D. José Zorrilla. Felicítamonos por ello, y aguardamos impacientes el día de poseer completas todas las producciones del precoz talento del Sr. Zorrilla, que tan bellas esperanzas nos hace fundar.

Parece que para los últimos días del mes actual se hallarán de venta ya las mencionadas poesias, asi como el nuevo drama de nuestro apreciable amigo el Sr. Garcia Gutierrez, que tiene por título *El Rey Monie*. Muy de elogiar es que el editor de ambas obras, el Sr. Delgado, se muestre tan decidido protector del saber y del genio, dando asi publicidad á algunas producciones que sin su celo por la literatura no serian tal vez conocidas del público.

En nuestro número de ayer copiamos del *Castellano*, cuya cita se omitió involuntariamente, una noticia relativa á la defensa hecha del torero Lucas Blanco, que aquel periódico atribuia al Sr. GOMEZ ACEBO. Debemos rectificar la equivocacion en que incurrimos sin saberlo, pues el defensor del mencionado criminal ha sido el Sr. GONZALEZ ACEVEDO.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

73, 69, 68, 2, 90.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Susana Morillo, hija del alférez de fragata D. Jacinto, muerto en el campo del honor.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Principios de estrategia, aclarados por la relacion de campaña de 1796 en Alemania. Obra atribuida al Sr. archiduque Carlos, traducida por el brigadier de caballeria D. Francisco Ramonet, cuatro tomos en 4.º, edicion de 1850, adornados de mapas, á 128 rs. en rústica, 148 holandesa y 240 pasta fina.

Comprende el primer volumen el tomo 1.º de la obra atribuida al Principe Carlos, con el título de Principios de estrategia, distribuido en dos capítulos de ocho secciones cada uno y su conclusion particular, entre cuyas secciones se hallará con la posible analogia, y á continuacion de ellas, la nomenclatura de las líneas de operaciones, y muchas de las máximas y reglas generales que prescribe Jomini, en sus cuatro primeros tomos del tratado de grandes operaciones militares, con su critica de la guerra de siete años á que estos tomos se refieren, que por no acomodarse bien á igual intercalacion, va su extracto en seguida del primer tomo del archiduque. Comprende tambien algunas adiciones del traductor español.

El segundo servirá de preliminar á los otros dos que le siguen por la anterioridad de estas operaciones, como ser el análisis estratégico á que se someten. Contiene el 3.º el 2.º de los principios de estrategia del archiduque Carlos, que da él en la primera parte histórica de la campaña de 1796 en Alemania, en 15 capítulos; y en el 1.º y 2.º período de la campaña de Italia, mandada por Bonaparte en dicho año; distribuidos en los capítulos 25, 26, 30 y 31 del título 7.º del Jomini, que aquí se nombran secciones para su debida distincion de aquellos 15 primeros. Contiene el 4.º el 3.º de los principios del archiduque Carlos, que da en él la segunda parte de la historia de la campaña de 1796 en Alemania en 18 capítulos y su conclusion; el último período de la campaña de Italia por Bonaparte en dicho año, y la continuacion de la guerra por este mismo gene-

ral de 1797 hasta los preliminares de la paz de Campo-Formio.

Dicho período se divide en secciones para que se distinguan de aquellos capítulos. A estos cuatro tomos, á mas de los diferentes planos y mapas de que estan adornados, acompaña un gran mapa, que representa el teatro general de la guerra que se describe.

Descripcion analítica de las combinaciones mas importantes de la guerra y de su relacion con la política de los Estados, para que sirva de introduccion al tratado de operaciones militares.

Ha sido tal el aprecio que ha merecido este libro, que desde la primera edicion de su autor el baron de Jomini, corre ya en todos los idiomas de las naciones militares de Europa, pero sin haber perdido en ellos tanto como acaso en la traduccion al castellano; sin embargo, se ha procurado conservar en ella la certeza y claridad de las reglas, principios y combinaciones de la ciencia estratégica, segun el método de este insigne escritor. Reducido lo mas esencial de esta ciencia (tan precisa para el mando de los ejércitos, como que su buena educacion en la guerra es el único salvoconducto del que la dirija) á un tomo solo en 4.º con dos láminas de figuras lineales, ha conseguido su autor que al mismo tiempo que sirva de preliminar y complemento á sus obras, se haga tan necesario á la espada y broquel, como interesante á la toga, á la política y á la diplomacia; sin dejar de ser por esto un tratado el mas conveniente para todos los que deseen conocer la guerra en grande, y producir por este conocimiento los errores ó los aciertos y sus consecuencias cuando se quiera estudiar ó seguir en el mapa. Falta este libro para lisonjarse el hombre estudioso de poder saber en pocas páginas lo mas fundamental de la ciencia de un general en jefe. Se ha traducido libremente en castellano con algunas adiciones por el mariscal de campo D. Francisco Ramonet.

Véndese á 17 rs. rústica y 20 en pasta. Tambien hay ejemplares en papel fino á 24 en pasta.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 17½ y 17 nueve dieciseisavos con cupones al contado: 18½ y 17½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¾ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, 2½ b.
35½	fuertes, 3½ y ¾ b.	Santander, 2½ id.
Paris, 15-1.	Bilbao, 3½ id.	Santiago, ¾ d.
	Cádiz, 2½ id.	Sevilla, 1½ b.
Alicante, á corto plazo,	Coruña, ½ id.	Valencia, 3 id.
20, 2½ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

PABLO Y PAULINA,

comedia en dos actos y en prosa, traducida del frances y representada con aceptacion en los teatros de esta corte. Véndese á 4 rs. en la libreria de Escamilla, calle de Carretas, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de auto en vista dictado con citacion y audiencia de las partés por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serano y Aliaga, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de La Madrid, que se ha consentido por los interesados, se vuelve á anunciar la subasta de la casa calle de P. ligros ancha, distinguida con los números 18 y 19 antiguo de la manzana 267, comprensiva de 2.433 pies y medio superficiales, tasada en la cantidad de 299,658 rs., de cuya suma solo se rebajara como carga la de farol, y cualquiera otra que resulte de sus títulos, exceptuándose los capitales de seis censos y sus réditos que antes tenia sobre sí, por haberse declarado judicialmente la no existencia de ellos desde el día 17 de Diciembre de 1831. Quien quisiere hacer postura á la indicada casa, acud. al expresado juzgado y escribania, que le serán admitidas siendo arregladas, en inteligencia de que para su remate está señalado el día 31 del corriente mes en la audiencia de S. S., sita en el local que fue repeso de corte, á la una en punto de su tarde.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente:

Se dará principio con una brillante sinfonia. A continuacion se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en dos actos, que con tan extraordinaria aceptacion ha sido recibida en todas sus representaciones, traduccion de D. Ventura de la Vega, titulada

LAS CAPAS.

En seguida se ejecutará una pieza nueva, en un acto, traducida del frances, y titulada

¡SIN NOMBRE!!!

Se bailará un Pas-de-deux por la Sra. Diez y el Sr. Casas. Se reproducirá igualmente la celebrada comedia en un acto, traduccion de D. Manuel Breton de los Herreros, con el título de

¡NO MAS MUCHACHOS!

Terminará el espectáculo con Manchegas á ocho.

BUENA VISTA. A las siete de la noche. Se dará principio con una sinfonia á toda orquesta. En seguida se pondrá en escena el conocido drama en cuatro actos, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, nominado

LA EXPIACION.

En el blanco de segundo á tercer acto se cantará por Doña Antonia Garcia, primera actriz de cantado de este teatro, una aria de la ópera EL CORADINO.